CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	228	FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONVENIANTE/ DISTRITO:	DISTRITO DE TURBO Nit: 890981138-5		
ASOCIADO:	COPORACIÓN SOMOS INNOVACIÓN. NIT Nº 811040419-5		
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO JOSE HERNANDEZ ANTEQUERA. CC. 1.017.159.082.		
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE TURBO"		
PLAZO	CINCUENTA (50) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del Convenio.		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.152.862.321,00), M/CTE**, de los cuales la entidad aporta **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS SIETE PESOS M/L ($1.119.283.807),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 00463 del 29 de agosto de 2025 - 00471 del 02 de septiembre de 2025, RUBRO: **2.3.2.02.02.009 -** Servicios para la comunidad social y personal. Y el asociado realiza en especie un aporte **del 3% del valor del convenio**, es decir, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($33.578.514) M/CTE.**		
CDP N°	No 00463 del 29 de agosto de 2025 - 00471 del 02 de septiembre de 2025, RUBRO: 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad social y personal.		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Distrito de Turbo -Antioquia, con NIT.: 890981138-5, posesionado mediante acta del treinta (30) de diciembre de 2023, ante el Notario Único del Círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, calidad de representante legal del Distrito de Turbo -Antioquia, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará EL DISTRITO, de una parte, por la otra la **COPORACIÓN SOMOS INNOVACIÓN,** NIT Nº 811040419-5, representada legalmente por el señor: **RICARDO JOSE HERNANDEZ ANTEQUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.159.082, quien para los efectos del presente se denominará el **ASOCIADO**, siguiendo los lineamientos establecidos Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 1, literal de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y los arts. 3.1.1., numeral 1° y siguientes del Decreto 1082 de 2015 quien ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual, teniendo en cuenta que fue el proponente favorecido en razón al cumplimiento de los factores de escogencia, se decide celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que bajo los parámetros establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios el Distrito de Turbo -Antioquia, inició proceso de

INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO NÚMERO 002-2025 - CA-ESAL-02-2025, para la selección de Entidad sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art 355 CP y art 2 y 4 Decreto 092 de 2017). Que, en virtud de dicha convocatoria, se realizó la evaluación de la propuesta, posterior verificación de requisitos habilitantes y adjudicación a la propuesta que fue presentada por el oferente: COPORACIÓN SOMOS INNOVACIÓN**.** c). Que, realizado el procedimiento contentivo del estatuto precitado, se adjudicó el proceso contractual a la propuesta referida por un valor total de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.152.862.321,00), M/CTE, mediante Resolución de Adjudicación N° 1715 del 19 de septiembre de 2025. d). El asociado declara bajo la gravedad del juramento, NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993. e) EL DISTRITO pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025, para lo cual se han expedido el certificado de Disponibilidad Presupuestal 00463 del 29 de agosto de 2025 - 00471 del 02 de septiembre de 2025, RUBRO: **2.3.2.02.02.009 -** Servicios para la comunidad social y personal, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, para adelantar el presente proceso contractual Así: f). Que el CONVENIO se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE TURBO.**
CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO	CINCUENTA (50) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del Convenio.
CLÁUSULA TERCERA: APORTES DEL DISTRITO	Es por valor de: **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS SIETE PESOS M/L ($1.119.283.807),** incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o distrital, legales vigentes y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve con, cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No 00463 del 29 de agosto de 2025 - 00471 del 02 de septiembre de 2025, RUBRO: **2.3.2.02.02.009 -** Servicios para la comunidad social y personal.
CLÁUSULA CUARTA: APORTES DEL ASOCIADO	Es por valor de: **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($33.578.514) M/CTE,** EN ESPECIE
CLÁUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor total del convenio es por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.152.862.321,00), M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DEESEMBOLSOS	**EL DISTRITO DE TURBO**, realizará tres desembolsos en el desarrollo del proceso contractual. El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal del distrito, o quien se encuentre debidamente facultado. **Para el primer desembolso:** a) plan de trabajo b) hojas de vida del personal c) contratos del personal d) afiliación al sistema general de seguridad social del personal e) base de datos de niñas y niños a atender f) inventarios de los 5 CDI g) ciclo de Menú

	e) propuesta pedagógica a desarrollar h) plan de formación a familias i) plan de cualificación de agentes educativos. **ii.) Para el segundo desembolso:** Para la realización de los pagos posteriores al asociado deberá presentar actas de ejecución parcial de ejecución del presupuesto, discriminando cada uno de los rubros y la ejecución desarrollada para el periodo facturado sobre las cuales el supervisor realizará las respectivas revisiones para realizar los pagos al asociado. **ii.) Para el tercer desembolso:** El asociado deberá presentar informe técnico administrativo y financiero consolidado del mes de septiembre y octubre, en los formatos dispuestos por el distrito, que den cuenta de la ejecución del convenio con los siguientes soportes: reporte de cuéntame de coberturas y procesos de atención, evidencias del desarrollo de los estándares de calidad en desarrollo de las obligaciones contractuales, pago del talento humano. **PROGRAMACION DE PAGOS**: **Parágrafo Primero**: Si el asociado no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo Segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

PAGO	APORTE ICBF	APORTE ALCALDÍA	TOTAL
PRIMER PAGO SEPTIEMBRE	$ 300.000.000	$ 70.000.000	$ 370.000.000
PAGOS DE EJECUCION PARCIAL	$ 620.283.807	$ 129.000.000	$ 749.283.807
TOTAL	**$ 920.283.807**	**$ 199.000.000**	**$ 1.119.283.807**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	1. Cargar la propuesta con todos sus anexos electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico y manuales operativos del ICBF. 3. Colaborar con DISTRITO DE TURBO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL cualquier requerimiento que ella haga. 4. Comunicarle a DISTRITO DE TURBO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 5. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio. 8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de DISTRITO DE TURBO- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Asociado será

responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de DISTRITO DE TURBO – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Asociado sin derecho a que DISTRITO DE TURBO - SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 10. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente convenio, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por el Distrito de Turbo y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del convenio, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del Asociado y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. 11. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente convenio. 12. Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños. 13. Suministrar a la Secretaria de Inclusión social, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del convenio, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente convenio, en el Manual de Contratación vigente, y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. 14. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias. 15. Atender las indicaciones impartidas por el DISTRITO DE TURBO – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera. 16. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos. 17. En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención:

EJE DE CALIDAD:

a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del DISTRITO DE TURBO (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a

	conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del ICBF) necesarios para la operación de los servicios. Preservar la Gestión Documental con la imagen corporativa del Distrito en todos los documentos, sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara a ocurrir dentro del objeto del presente convenio. d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y el Distrito, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias. e. Contar con información para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES **ESPECÍFICAS DE LA ESAL**	EL ASOCIADO se obliga para con EL DISTRITO a cumplir cabalmente con el objeto del CONVENIO y en especial las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en la propuesta. 2. Garantizar el desarrollo de los procesos de atención integral de la primera infancia en cumplimiento de los estándares, guías operativas y manuales de prestación publica que hace parte de este proceso de contratación. 3. **COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS**: Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del convenio, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo respectivamente. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y relación técnica contratada para el presente convenio y descritas en el siguiente cuadro:

UNIDADES DE SERVICIO	MODALIDAD (INSTITUCIONAL)	CUPOS
5	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A SIN ARRIENDO	950

4.COMPROMISOS DEL COMPONENTE DEL COMPONENTE DE FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES SOCIALES: 4.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **5. COMPROMISOS DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICIÓN:** 5.1 Dar cumplimiento a cada una orientación que apliquen al desarrollo del convenio, relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el Distrito de Turbo. 5.2 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF al Distrito de Turbo, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las

buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. 5.3 Implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. **6**. **COMPROMISOS DEL COMPONENTE DE AMBIENTES EDUCTIVOS Y PROTECTORES**, 6.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 6.2 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del convenio exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6.3 Verificar y decepcionar el inventario entregado por el Distrito de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del convenio, garantizando el buen uso de estos. 6.4 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente convenio el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del convenio. 6.5 Prestar el servicio durante la ejecución del convenio en la infraestructura autorizada por el Distrito. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del convenio, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **7**. **COMPROMISOS COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO**: **7.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 7.2 Articular con sus instituciones educativas oficiales y su líder de primera infancia, el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y lo establecido en la "Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal", o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **8**. **COMPROMISOS CON EL TALENTO HUMANO:** 8.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 8.2 Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. **9**. **COMPROMISOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN.** 9.1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 9.2 Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este. **10**. **COMPROMISOS en el marco de la estrategia de compras locales:** 10.1 El asociado deberá

	cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. **11**. Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de convenio determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, el operador deberá presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **12**. **COMPROMISOS FINANCIEROS:** 12.1. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del convenio, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 12.2. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el distrito para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante convenio de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el distrito informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 12.3 Consignar en la cuenta bancaria definida por el Distrito, los rendimientos financieros de los aportes del distrito, que se generen en la ejecución del convenio. entidad deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del convenio. 12.6. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del convenio. 12.4 Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el Distrito al término del convenio de aporte, los recursos no ejecutados del aporte, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. 12.5 Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de los compromisos contractuales, con el propósito de liquidar el presente convenio, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del convenio.
CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES TÉCNICAS – TALENTO HUMANO	El asociado deberá ejecutar las OBLIGACIONES DEFINIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS definidas en los estudios previos, la Invitación Pública, propuesta presentada, Presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

Perfil	Cantidad
Coordinadores	5
Psicosociales	5
Nutricionistas o auxiliares de enfermería	5
Docentes	47
Auxiliares de cuidado	19
Auxiliares administrativos	5
Gestores de alimentos	19
Auxiliares de servicios generales	13
Total	**118**

CLÁUSULA DÉCIMA: APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO:

Los proponentes deberán aportar por lo menos **un 3%** o más del valor estimado del convenio, bien sea en especie o en dinero, para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos), o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ÍTEM	Actividad	Actividades detalladas	Unidad de medida	Cant	Valor detalle que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
1.1.1	Jornadas de seguimiento a detección de alertas tempranas en el desarrollo para niñas y niños de primera infancia	1. Convocatoria a familias 2. Desarrollo jornada con familias y niños identificados con alertas tempranas o discapacidad en cada CDI	Profesional	1	**8.394.628**	**8.394.628**

		3. Proceso de asistencia técnica para cada grupo de agentes educativos con una duración de dos horas para el desarrollo de proceso de detección de alertas tempranas y acompañamiento a niños y niñas con discapacidad				
		3. Informe de evaluación y cierre				
1.1.2	Realización de proceso de cualificación con 117 agentes educativos con duración de 20 horas en ludica y desarrollo infantil	1. Convocatoria a agentes educativos	Profesional por dos meses	1	**8.394.628**	**8.394.628**
		2. Elaboración de propuesta de contenidos				
		3. Desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual				
		4. Elaboración de informe de la actividad				
1.1.3	Realización de proceso de cualificación en ambientes creativos para la primera infancia para 117 agentes educativos con una duración de 20 horas	1. Convocatoria a agentes educativos	Profesional por dos meses	1	**8.394.628**	**8.394.628**
		2. Elaboración de propuesta de contenidos				
		3. desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual				
		4. Elaboración de informe de la actividad				
1.1.5	Realización de proceso de	1. Convocatoria a agentes educativos		1	**8.394.630**	**8.394.630**

	cualificación hábitos saludables y acompañamiento psicosocial para niños y niñas con riesgo nutricional	2. Elaboración de propuesta de contenidos	Profesional por dos meses			
		3. desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual				
		4. Elaboración de informe de la actividad				
TOTAL, APORTES						**33.578.514**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO-

1.Realizar los aportes del valor del presente convenio en los términos pactados. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente convenio, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el asociado. 3. Suministrar al asociado la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Recibir en el sitio y plazos convenios el objeto del convenio. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

La ESAL constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del Convenio.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo convenio, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN,

Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el DISTRITO dispondrá de la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de

MODIFICACION, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:	1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO Cuando la terminación del CONVENIO sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:	La Entidad previo requerimiento por escrito al asociado, declarará la caducidad del presente CONVENIO, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El asociado incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO	Si durante la ejecución del convenio se evidencia que EL ASOCIADO incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 10% del valor del convenio incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del convenio incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **EL ASOCIADO** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **ASOCIADO** de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del CONVENIO. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA	El asociado se obliga a acreditar su afiliación a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el distrito y el asociado o entre el distrito y los dependientes del asociado. PARAGRAFO: En cumplimiento del artículo 3 del

INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 2800 del 29 de septiembre de 2003, el asociado deberá manifestar por escrito que hará parte integral del presente CONVENIO la intención de afiliarse o no al sistema de Riesgos, en caso afirmativo, la afiliación se hará a través de la entidad previa autorización del descuento del valor del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la suscripción del acta de inicio y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del convenio deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO	La Supervisión del CONVENIO será ejercida por la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES quien ejercerá supervisión al mismo haciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del CONVENIO. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al ASOCIADO por escrito, en igual forma se deberá dirigir el asociado al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el CONVENIO. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación pública y Anexos Técnicos. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONVENIO le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al asociado de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del CONVENIO o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del CONVENIO; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el CONVENIO debe ser por escrito; g) Verificar que el ASOCIADO cumpla con la ejecución del CONVENIO de conformidad con lo establecido por el DISTRITO; h) Exigir al ASOCIADO la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del CONVENIO; i) Constatar que el objeto del CONVENIO se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el DISTRITO y ofrecidas en la propuesta del ASOCIADO; j) Verificar que el ASOCIADO cumpla con la ejecución del CONVENIO de conformidad con lo establecido por el DISTRITO; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del CONVENIO, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l) Ejercer la supervisión técnica y financiera del CONVENIO, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes;

	ll). El supervisor no podrá exonerar al ASOCIADO de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n) Velar por que el ASOCIADO cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este CONVENIO ñ) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al asociado el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Comunicar al SUPERVISOR con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del CONVENIO; r) Avalar los documentos soporte para los pagos; s)Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el CONVENIO y que tengan como justificación la ejecución del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, Antioquia; Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ.
Alcalde Distrital

RICARDO JOSE HERNANDEZ ANTEQUERA
R/L. COPORACIÓN SOMOS INNOVACIÓN
Asociado.

Proyectó	Revisó	Aprobó
M&E Asesores. Asesores de Despacho	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	M&E Asesores. Asesores de Despacho.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		